LA FEDERACIÓN Política 1.10

Política 1.10

1.10 COMITÉ DE MEMBRESÍA - TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Introducción

- 1.1.IPPF es una organización benéfica registrada en el Reino Unido y una Federación mundial de 132 Asociaciones Miembros nacionales (AM) que trabajan en 164 países alrededor del mundo. Es una organización líder de la sociedad civil que trabaja en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos. El Secretariado de IPPF comprende la Oficina Central en Londres, con oficinas regionales en Nueva York, Bruselas, Túnez, Nairobi, Kuala Lumpur y Bangkok.
- 1.2.La estructura de gobernanza de IPPF se reformó en 2020. La máxima autoridad de la nueva estructura de gobernanza es una Asamblea General de Asociaciones Miembros de IPPF, que se convoca una vez cada tres años. Una Junta Directiva gobierna el Secretariado de IPPF y proporciona liderazgo para la Federación. La Junta cuenta con el apoyo de un sistema de comités, algunos comités tienen autoridad delegada y otros brindan asesoramiento a la Junta. El Comité de Nombramiento y Gobernanza informa directamente a la Asamblea General.
- 1.3.La misión principal de IPPF es liderar un movimiento de la sociedad civil de propiedad local y conexión global que brinda y habilita servicios y defiende la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, especialmente a las insuficientemente atendidas. Este objetivo estratégico es supervisado por la Junta Directiva (la Junta) y la Asamblea General (la AG).

2 Función y Propósito

Dependiente de la Junta Directiva, el Comité de Membresía hace recomendaciones a la Junta Directiva sobre las solicitudes de ingreso a la Federación. Aprueba los estándares y responsabilidades de membresía para la acreditación de las Asociaciones Miembros.

3 Principales responsabilidades y tareas del Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 3.1. Revisar y hacer las recomendaciones a la Junta Directiva según lo que considere apropiado con respecto a cualquier solicitud de membresía de la Federación;
- 3.2. Considerar y hacer recomendaciones a la Junta Directiva según lo considere apropiado con respecto a cualquier Asociación Miembro que no cumpla con los criterios establecidos por los estándares de membresía de IPPF;
- 3.3. Aprobar lineamientos y arreglos apropiados para el monitoreo y revisión de la adhesión de las Asociaciones Miembros a los estándares de membresía aprobados por IPPF;
- 3.4. Aprobar lineamientos y arreglos apropiados para la reacreditación de las Asociaciones Miembros;
- 3.5. Informar a la Junta Directiva sobre la implementación y efectividad de los asuntos establecidos en los párrafos 3.3 y 3.4;
- 3.6. Recibir y considerar cualquier enmienda propuesta a los estándares de membresía aprobados de IPPF e informar al respecto a la Junta Directiva;

LA FEDERACIÓN Política 1.10

3.7. Arbitrar sobre cualquier conflicto de membresía que surja entre una Asociación Miembro e IPPF y, en consulta con el Asesor Legal, determinar la manera en la que se llevará a cabo dicho arbitraje;

3.8. Recomendar a la Junta Directiva la cuota de suscripción anual para miembros asociados y plenos y otras cuotas que se decidan de c en cuando.

4 Membresía del Comité

- 4.1 El Comité estará compuesto por hasta 7 miembros, de los cuales al menos 50% serán mujeres y al menos 20% serán jóvenes menores de 25 años al momento de su nombramiento.
- 4.2 La mayoría de los miembros serán parte de Asociaciones Miembros.
- 4.3 Se considerará la diversidad geográfica y Asociaciones Miembros más pequeñas y más grandes de diferentes contextos nacionales.
- 4.4 Las y los miembros del comité cumplirán con los estándares requeridos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos. La mayoría de sus miembros debe tener experiencia relevante en los estándares de membresía.
- 4.5 Habrá al menos uno y un máximo de dos miembros de la Junta Directiva en el comité. Estos miembros son nominados por el Presidente de la Junta Directiva y aprobados por la Junta.
- 4.6 Los miembros del comité, excepto los que sirven en la Junta Directiva, son seleccionados por el Comité de Nombramiento y Gobernanza.
- 4.7 De los siete miembros, un máximo de dos miembros pueden ser miembros externos. Los miembros externos son seleccionados por el Comité de Nombramiento y Gobernanza con base en un conjunto de habilidades específicas, según lo expresado por el Presidente del Comité y son externos a las AM.
- 4.8 Los miembros del comité tampoco pueden ser empleados del Secretariado de IPPF ni de ninguna Asociación Miembro o socio colaborador de IPPF.
- 4.9 Cada tres años, rotarán al menos dos miembros (2/7) de este comité.
- 4.10 El Asesor Legal de IPPF asistirá a las reuniones del Comité de Membresía como miembro sin derecho a voto.

5. Duración del cargo

- 5.1 Los miembros del comité sirven por períodos de hasta tres años. Los miembros pueden servir para un segundo período. Los miembros del comité no son elegibles para presentar su candidatura para el comité en cualquier momento en el futuro después de haber servido acumulativamente por dos períodos.
- 5.2 Los miembros del comité deben cumplir con los siguientes criterios para ser reelegidos: asistencia a las reuniones con regularidad, participación y contribuciones valiosas durante las reuniones y contribución como embajador/a de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.
- 5.3 Los períodos en el cargo de los miembros se escalonan para mantener la continuidad del conocimiento organizacional y la experiencia dentro del comité. La Junta Directiva puede determinar el orden en que los miembros rotan fuera del comité.

6 Presidente/a del Comité

- 6.1 La o el Presidente del comité será uno de los Miembros de la Junta.
- 6.2 La o el Presidente del Comité es nominado por el Presidente de la Junta y aprobado por la Junta Directiva.
- 6.3 La o el Presidente del Comité dirige el Comité para permitirle cumplir su propósito, preside las reuniones del comité asegurando que se traten los asuntos, se tomen

LA FEDERACIÓN Política 1.10

- decisiones y se documenten adecuadamente y que la implementación de las decisiones se asigne y supervise claramente.
- 6.4 La o el Presidente del Comité informa a la Junta Directiva sobre las deliberaciones y decisiones del comité.

7 Reuniones del Comité y Quórum

- 7.1 El Comité se reunirá al menos dos veces al año y se apegará a la agenda institucional formal que se distribuirá antes de la reunión.
- 7.2 Las reuniones del Comité se celebrarán en persona (máximo dos veces al año) y por medios electrónicos adecuados acordados por la Junta, a través de los cuales todas y todos los participantes puedan comunicarse con todos los demás participantes.
- 7.3 La mayoría simple de los miembros del comité presentes en persona o por medios electrónicos constituirá quórum.
- 7.4 Todas las reuniones serán presididas por el Presidente del Comité. Si la o el Presidente no puede asistir a una reunión en particular, se esperará que el Presidente nombre a otro miembro del comité como presidente de la reunión.
- 7.5 Las preguntas que surjan en cualquier reunión del Comité se decidirán por mayoría simple de votos a menos que se disponga lo contrario en el Acta Constitutiva de IPPF, el Reglamento o los Estatutos de Procedimientos. Cada miembro del comité tendrá un voto. En eñ caso de empate, el presidente de la reunión emitirá el voto decisivo.
- 7.6 Las minutas de todas las reuniones, a excepción de cualquier información de naturaleza personal, estarán disponibles para inspección por parte de las Asociaciones Miembros y cualquier otra persona autorizada por el comité o la Junta Directiva.
- 7.7 El comité puede, por mayoría simple, tomar decisiones entre sus reuniones regulares, por otros medios (incluso por vía electrónica).

8 Revisión

Estos términos de referencia deben revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo con la política general.

Adoptada por el Consejo de Gobierno, mayo de 2020

En su forma enmendada por el Patronato del IPPF, marzo de 2022